Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000064413

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en

los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En este contexto, la Dirección de Primera Infancia remitirá a las Direcciones Regionales la base de zonificación que contiene la distribución operativa actualmente en funcionamiento en cada uno de los territorios, en el marco de los contratos de aporte y convenios suscritos y en ejecución, con el fin de que las direcciones regionales adelanten un ejercicio de revisión técnica que permita identificar el estado actual de la contratación para cada una de las Unidades de Servicio (UDS) de educación inicial, incluyendo: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

Lo anterior tiene como finalidad realizar una evaluación integral que permita determinar la viabilidad de efectuar modificaciones a los contratos de aporte vigentes o, en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar el análisis de viabilidad correspondiente y remitir la base de zonificación debidamente validada al correo electrónico de la Dirección de Primera Infancia, a más tardar el día

1. Verificar que las Unidades de Servicio relacionadas en la matriz de zonificación correspondan en efecto a las actualmente contratadas y en ejecución.

2. Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.

3. Abstenerse de realizar cambios en la tipología del servicio respecto de lo consignado en la matriz de zonificación, salvo en el caso de las UDS tipo CDI que estén reconociendo gastos de arrendamiento, para las cuales se deberá ajustar la tipología a **Centro de Desarrollo Infantil – D (Institucional)**.

Este ejercicio deberá adelantarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El balance actualizado de la ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos con instituciones públicas de educación superior y entidades territoriales.
- La formulación de un plan de acción que identifique de manera integral las necesidades de contratación, tanto en lo relativo a modificaciones contractuales como a la suscripción de nuevos instrumentos, con el fin de garantizar un acompañamiento articulado, oportuno y eficiente que asegure la continuidad del servicio.
- Los ajustes requeridos respecto de la contratación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, los cuales deberán contar con la debida autorización de la Dirección de Primera Infancia.

La base de zonificación se encuentra en proceso de verificación por parte del equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Defensa de lo Público; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán atender las alertas y recomendaciones que este equipo emita en el marco de los procesos contractuales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas correspondientes frente a posibles hechos, riesgos o prácticas que puedan afectar la transparencia, legalidad y debida ejecución de los procesos de contratación adelantados por el ICBF.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección,

especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato o convenio celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en

consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. **Viabilidad Jurídica.** Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación estarán cargadas en *SharePoint* en la carpeta "*Matrices_contratación_segundo_semestre_serv_integrales*", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fintegrales&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1779204817556&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=3732fd00%2D4a02%2Dc0cd%2D146f%2Dc2bc934d3c61&clickParams=eyIYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgOXBwIiwiWC1BcHBWZXIzaW9uIjoiMjAyNjA1MDgwMTAuMTAiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*), Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) y Mónica Valbuena Rubio (*monica.valbuena@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas que se adelante, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal estarán sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas.**

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	AREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 25 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Revisión zonificación y emisión de posibles alertas a la Dirección de Primera Infancia	16 junio de 2026	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 16 de junio de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de	Plazo estimado 15 de julio de 2026	Dirección de Primera Infancia

recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización		Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 4 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de julio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio o 22 de julio de 2026 para convenios interadministrativos (según aplique) Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de alimentos y soberanía alimentaria	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial; o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de

la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos o convenios pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

5.1 Objeto: los objetos a tener en cuenta mediante el presente memorando de orientación son los siguientes:

Objeto (contrato de aporte): Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

Objeto (Contratos de aporte para complementar el componente nutricional): Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

Objeto (Convenios interadministrativo): Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en

armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre".

5.2. Servicios por contratar: Los servicios cuya contratación se orientan en el presente memorando corresponden a aquellos de la Modalidad Institucional: Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Centros de Educación Inicial – CEI y Hogares Infantiles – HI; Modalidad Familia y Comunitaria: Educación Inicial en el Hogar – EIH; Modalidad Propia e Intercultural: Educación Inicial Campesina – EIC, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales, Proyectos propios de educación inicial.

5.3. Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. Unidades de Servicio por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.6. Plazo de ejecución: Para los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de octubre de 2026.**

5.7. Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres, y siempre que estas indicaciones se adecuen a lo establecido en el el Estudio de Sector que entregará la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

 Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 de fecha 15 de julio de 2025 y Asunto: "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias".
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública,

	previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales:** Los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

 En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

 NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

5.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales que garanticen su prestación ininterrumpida, para cual se deberán tener en cuenta las siguientes fechas en que deberán legalizarse las modificaciones contractuales respectivas dentro de la plataforma SECOP II:

- Plazo máximo 22 de junio de 2026 para convenios interadministrativos.
- Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales.
- Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de aporte para complementar el componente nutricional.

Nota: En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación actual de cada contrato o convenio, de manera que antes de su finalización se lleven a cabo las actividades administrativas tendientes a la realización de la modificación o nueva contratación que garantice la continuidad en el servicio.

5.9. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar, Instituciones de Educación Superior y entidades territoriales deberán revisar y fortalecer los procesos de selección de talento humano para la prestación del servicio en el marco de los contratos y convenios celebrados.

Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.
Adicionalmente, considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, deberá priorizarse la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. Consideraciones de orden financiero: La Dirección Regional deberá considerar, para efectos de la estructuración contractual, el número de atenciones a contratar por cada uno de los servicios, así como el tipo de servicio bajo el cual se proyecta la atención, garantizando en todo caso su correspondencia con los techos de cobertura previamente validados por la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con el seguimiento a la cobertura y los niveles de atención efectivamente prestados.

Así mismo, deberá atenderse lo relativo al costo de operación de las atenciones proyectadas, conforme a la canasta de servicios aplicable, la estructura presupuestal definida y la vigencia de los contratos de aporte y/o convenios, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables que se encuentran debidamente incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

De otra parte, y con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de los contratos desde el inicio efectivo de la atención, la Dirección Regional deberá efectuar el cargue de la información financiera correspondiente en el aplicativo del Sistema de Información Misional (SIM) para el servicio a contratar. Con fundamento en dicha información, se deberá tramitar ante la Sede Nacional la asignación de los recursos requeridos para asegurar la adecuada ejecución del respectivo contrato de aporte y/o convenio.

Finalmente, la validación de la información será adelantada a través de los canales institucionales definidos, particularmente mediante comunicación electrónica con la Dirección de Primera Infancia.

5.12. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional - SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6° del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. Proyección de la Contratación: La matriz será remitida a través de correo electrónico por la Dirección de Primera Infancia y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co)* , Mónica Valbuena Rubio (*Monica.Valbuena@icbf.gov.co*) y Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Es importante tener presente la celeridad con la que se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera

Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme lo indican la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá observar y dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, por favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:

1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Estudios Previos de convenios interadministrativos
4. Minuta contrato de aporte
5. Minuta convenio interadministrativo
6. Modelo de Invitación Cerrada para contratos de aporte
7. Modelo de justificación de modificación contractual para contratos y convenios.

Revisó Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy - Subdirector de Atención Propia e Intercultural
Yohana Cristina Niño Pinto – Subdirectora de Atención Integral Institucional
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Eduard Zarante Arroyo - Contratista Subdirección de Atención Integral Institucional
José Adel Caicedo Ballesteros – Contratista Subdirección de Atención Propia e Intercultural
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación

Sandra Liliana Hoyos Orozco

De: Marcela Poveda Mejia
Enviado el: miércoles, 22 de julio de 2026 3:39 p.m.
Para: fundacionfunamu
CC: Adriana Marcela Echeverry Perdomo; Sebastian Rodriguez Vargas
Asunto: RV: 18005002026 Invitación a manifestar interés para la contratación Zona 723
Datos adjuntos: 4. ABONO EN CUENTA.xls; 5. FORMATO DELITOS SEXUALES.doc; 6. MEMORANDO ORIENTADOR.pdf; 8. ESTUDIOS DEL SECTOR.pdf; 2. FORMATO CELEBRACION CONTRATO.docx; Formato 2. Compromiso de aporte en contrapartida..docx; Formato 1. Manifestación de interés..docx

Cordial Saludo.

Señores **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS-FUNAMU**

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Regional Caquetá se permite realizar invitación a manifestar interés para adelantar contratación.

En caso de estar interesado en la ejecución del futuro contrato, le solicitamos remitir la documentación requerida conforme al Memorando Orientador Radicado N° 20261600000064413 de 22/05/2026.

1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

1. 1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del o los contrato(s) a celebrar será hasta el 31 de octubre de 2026.

1.2 DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS

Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la presente invitación incluye la contratación de las zonas que se relacionan a continuación:

CENTRO ZONAL	ZONA 2026	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	UDS	CUPOS	Aporte ICBF
CZ PUERTO RICO	723	SAN VICENTE DEL CAGUAN	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL	29	566	$ 506.450.065,00
TOTAL				**29**	**566**	**$ 506.450.065,00**

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de cada contrato será en los municipios indicados en la tabla anterior.

1.4 APORTE ICBF

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución de cada contrato de aporte será la siguiente: **$ 506.450.065,00**

1.5 APORTE DE CONTRAPARTIDA

La contrapartida tiene su razón de ser en las particularidades de los contratos de aporte que celebra el ICBF, y corresponde a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios. Su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños.

En consecuencia, el contrato de aporte contempla un aporte de contrapartida en dinero o en especie equivalente al 2% del valor total de aporte del ICBF.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

1.6 GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de aporte, se ha definido que se deberán constituir garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y coberturas que se señalan a continuación:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de estar interesado en celebrar el o los contrato(s) de aporte conforme lo descrito anteriormente, se deberán remitir los documentos que se señalan a continuación, a fin de realizar el proceso contractual y los contratos respectivos en la plataforma SECOP II:

1. Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.

2.Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de

expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

3.Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica.

4. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).

5. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

6. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.

7. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta
central de contadores vigente.

8. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.

9.Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

10.Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

11.Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días).

12.Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

13. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM).

14.Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

15. Fotocopia documento de identidad Representante Legal.

16.Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0). Formato abono en cuenta se anexa.

17. Fotocopia documento de identidad Representante Legal

18.Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.

19. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF

20. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

21. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales, debidamente suscrito.

1.7 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Actividad	Fecha máxima
Plazo para remitir la manifestación de interés con los demás documentos requeridos.	Dentro de un (1) día hábil siguientes a la fecha de envío de la invitación.
Plazo para remitir los documentos faltantes o los ajustes a los documentos presentados según el requerimiento que realice el profesional verificador.	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de envío de la invitación.

Los documentos solicitados deberán ser remitidos en **archivos separados (un archivo por cada numeral)** y deberán estar organizados **en el orden en el que indica en esta invitación**.

1. Solo se recibirán documentos mediante correos electrónicos en el buzón marcela.poveda@icbf.gov.co - Adriana.echevherry@icbf.gov.co
2. Y de manera física en la ventanilla de correspondencia de la Regional Caquetá.

1.8 CONSIDERACIONES FINALES

La presente invitación no genera obligación de suscribir el o los contrato(s) de aporte y en todo caso, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos por el ICBF.

Se remiten adjuntos a la presente los siguientes documentos:

1. Formato 1. Manifestación de interés.
2. Formato De Declaraciones Para La Celebración De Contrato O Convenio
3. Formato Compromiso de Aporte Contrapartida
4. Formato Abono en Cuenta
5. Formato Autorización y Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
6. Memorando Orientador Radicado N° 202616000000064413 de 22/05/2026.
7. Estudios Previos.
8. Estudio de Sector.

Cordialmente,

Marcela Poveda Mejia
Directora (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU
NIT 900196035-3
Registro Único de consejos comunitarios y de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del ministerio del interior.

Florencia 23 de julio 2026

No. 20263840000033872
Código web: hdCg0gFQhcqe1Rbnm/LD2pCdbTY=
Radicador: YEIFERSON FABIAN TOVAR PEREZ
Fecha: 2026-07-23 11:18
Folios: 30
Remitente: FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Señor(a)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Ciudad

En atención al correo precedente y de conformidad con el Radicado No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, nos permitimos remitir la documentación requerida para el proceso relacionado con el siguiente objeto contractual:
Objeto
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y demás lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".

En cumplimiento de lo solicitado, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Manifestación de interés

2.Certificado de Existencia y Representación Legal (Camara de comercio)

3.Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos

5. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica

6. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

7. Documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del revisor fiscal.

8. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal.

9.Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica.

10.Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica.

11.Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal.

12.Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica

13. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM).

14.Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

15. Fotocopia documento de identidad Representante Legal.

16.Certificación bancaria (persona jurídica).

17. Fotocopia documento de identidad Representante Legal

18.Registro Único Tributario – RUT (persona jurídica).

19. Registro como proveedor del ICBF

20. Registro como proveedor en el SECOP II.

21. Formato autorización consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional que se considere necesario para continuar con el proceso.

Cordialmente,

Juan Alexy Rodriguez

Juan Alexy Rodríguez Quiñones
C.C 1.117.515.333 de Florencia – Caquetá
Representante Legal Fundación Funamu
Email: fundacionfunamu@gmail.com

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Florencia, Caquetá, 22 de Julio del 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

Asunto: Manifestación de interés para celebrar contrato de aporte para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

El suscrito **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES** identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU con NIT. 900196035-3**, y en respuesta a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado 20261600000064413, me permito **manifestar interés de la entidad que represento para celebrar el o los contratos de aporte** con el objeto de "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de 'Cero a Siempre'*".

Así mismo, manifiesto que:

1. Conocemos y aceptamos los documentos del proceso y tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos y recibí del ICBF, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con las indicaciones de los manuales, guías operativas y lineamientos técnicos para la prestación de los servicios, así como las condiciones, obligaciones y cláusulas contractuales del contrato de aporte.

3. Conocemos y aceptamos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.
4. Ninguna entidad o persona distinta a la entidad que represento tiene interés comercial, financiero, jurídico u otro en esta manifestación de interés, ni en el contrato o los contratos que puedan celebrarse.
5. Autorizo que todos los actos administrativos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato o los contratos, me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II del usuario de la entidad que represento.
6. Conocemos y aceptamos que la presente manifestación de interés no genera para el ICBF obligación de celebrar el o los contratos.
7. Conocemos y aceptamos que el ICBF puede consultar y validar la información de la entidad que represento en las bases de datos, archivos, aplicativos y sistemas de información internos y en las plataformas de consultas públicas colombianas, a fin de validar el cumplimiento de requisitos para la posible contratación.

Cordialmente,

Juan Alexy Rodriguez

Nombre Representante Legal: JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Identificación Representante Legal: 1.117.515.333 de Florencia
Razón social de la entidad: FUNDACIÓN FUNAMU
NIT de la entidad: 900196035-3
Correo electrónico de la entidad: fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono de la entidad: 3138334513

RESOLUCIÓN Nº 0003

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Ley 70 de 1993, "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política señala en su artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto reconocer a **las Comunidades Negras** , que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos d la Cuenca del Pacifico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las ***Comunidades Negras de Colombia como Grupo Étnico,*** y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la Sociedad Colombiana." (***Negrilla y Subrayado fuera de texto***).

Que de acuerdo con lo previsto en el Párrafo 1° del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta Ley se aplicara también en las zonas baldías, rurales, ribereñas que han venido siendo ocupadas por Comunidades Negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Que la Organización denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"** fue inscrita mediante Resolución No 353 del día 29 de septiembre de 2015, en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN Nº 0003

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante oficio radicado con el número E- 2018- 535404-1800 de fecha 27 de septiembre de 2018, el Representante Legal **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES** solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica para la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**

Que mediante Certificación No. 239 de fecha 07 de junio de 2018, se evidencia que se encuentra inscrita la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, localizado en el Municipio de Florencia – Caquetá mediante Resolución No. 353 del 29 de septiembre de 2015.

Que mediante Acta No. 001-18 de fecha 09 de febrero de 2018, se nombró como representante legal al señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.515.333**, de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 en su Artículo 33. Trámite para el Reconocimiento de Personería Jurídica, El ICBF otorga y reconocerá las personerías Jurídicas de autoridades Indígenas o Tradicionales, Cabildos, Asociaciones de Cabildos o de Autoridades Tradicionales, y una vez una vez examinado el Certificado suscrito por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución señalada.

Que el Coordinador del Grupo Jurídico y la Profesional Regional de Aseguramiento a la Calidad, una vez aplicado el instrumentos para la verificación de requisitos para el otorgamiento, reconocimiento de personerías jurídicas conceptúo: "La documentación presentada a análisis por la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, inscrita mediante Resolución No 353 del día 29 de septiembre de 2015, en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, cumple en su totalidad con los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, Modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 "Por lo cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional" Proferida por la Dirección General del ICBF, por lo tanto, es viable reconocer la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, domiciliada en la Calle 24 No 9 – 52 Barrio el Torasso del Municipio de Florencia – Caquetá, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita ante la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución No 353 del día 29 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU** del Municipio de Florencia Caquetá al señor JUAN **ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.515.333** de Florencia-Caquetá. De conformidad con lo dispuesto en el acta 001-18 de fecha 09 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU**, identificada con el Nit No 900.196.035 – 3 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCIÓN Nº 0003

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los, 02 ENE 2019.

ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- enlace Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes enero de 2019, **YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA,** Coordinadora Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ,** notifico personalmente al señor JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU", con NIT 900.196.035 – 3, el contenido de la Resolución 0003 del 03 de enero de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X No renuncio _____

EL NOTIFICADO

Juan Alexy Rodriguez.
JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES

EL NOTIFICADOR

YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

PUBLICA

cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

Interior

RESOLUCIÓN NUMERO RPU03272025 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se actualiza la información de una Organización de Base, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confieren los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior con el radicado No. **2024-1-002204-042691 Id: 343172** de fecha de 31 de mayo de 2024, por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, en donde solicita la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como Representante Legal de la organización de base denominada la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU".**

Que, la organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** localizada en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, se encuentra inscrita mediante la **RESOLUCIÓN NUMERO 353 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015;** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de la Organización de Base, se adjuntó la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** localizada en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, representada legalmente por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No.**1.117.515.333.**

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Representación legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"** de conformidad con el **Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024,** quedando de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	*1.117.515.333*	*Representante Legal*

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** en su condición de Representante Legal de la organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, correo electrónico fundacionfunamu@hotmail.com y teléfonos: **3138334513 – 3113151904.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el **Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos** , los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de octubre de 2025

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyecto: Claudia Beatriz Novoa Acero – Soporte Normativo DCN
Reviso: Adelaida De Moya Charris – Profesional Especializado DCN
Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés – Directora DCN
EXT
TRD-0233.07

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, el primer (01) días del mes febrero de 2019, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 0003 del 02 de enero de 2019, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la ultima hora hábil del día treinta y uno (31) de enero de 2019, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU", con NIT 900.196.035 – 3, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE APORTES 18005002026 DEL CENTRO ZONAL PUERTO RICOSE PERMITE EXPEDIR EL PRESENTE

CONCEPTO DE VIABILIDAD:

Que **LA FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU,** con Nit. 900.196.035-3, en el marco de la ejecución del contrato de aportes 18005002026 suscrito el día 30/01/2026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin de desarrollar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**, una vez realizado un análisis riguroso de conveniencia, necesidad y oportunidad, durante la ejecución contractual a en la prestación del servicio, se identifican los siguientes aspectos:

1. Que la Entidad Administradora del Servicio **LA FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU, con Nit. 900.196.035-3**, ha presentado un buen desempeño del contrato de aporte 18005002026 en término de calidad y pertinencia en la prestación del servicio, caracterizándose en los siguientes aspectos:

- Que la Entidad Administradora del Servicio se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS. para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la Entidad Administradora del Servicio cuenta con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

2. Que el contrato de aportes 18005002026 se encuentra en etapa de ejecución, aunado a ello la entidad Administradora del Servicio, cuenta con un (01) requerimientos formal por presuntos incumplimientos derivados de los procesos de la supervisión, no obstante estos corresponden a aspectos subsanables de índole administrativos que no comprometen la continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado requerido para cumplir oportunamente con sus obligaciones; por ende se esta realizando plan de mejora para la calidad en la información de los participantes del servicio.

3. En particular se deja constancia de que **LA FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU, con Nit. 900.196.035-3**, de conformidad con los lineamientos del artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF Vigente, actualmente

no cuenta con reportes de PQRS que se presentan en la oficina de relación con el ciudadano, ni reclamos recibidos a través de los diferentes comités de control social o veedurías ciudadanas.

4. Consecuente con lo expuesto y en virtud de la necesidad de continuidad del servicio oportuno para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, se precisa que, dando cumplimiento a las orientaciones del memorando orientador No. 20261600000064413 de fecha 22 de mayo de 2026 en cuanto a las consideraciones del numeral 2 y el literal A, se deja constancia de que, no es posible adelantar adición hasta el 31 de octubre de 2026, debido a que se supera el 50% del valor inicial del contrato de aportes expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; por lo tanto, se emite concepto de viabilidad favorable para la celebración de un nuevo contrato con la EAS de continuidad **FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU,** con Nit. 900.196.035-3

Este Concepto se expide en Puerto Rico Caquetá, a los Quince días (15) del mes de julio de 2026.

Atentamente,

MARIA JACQUELINNE AVENDAÑO CHALACAMA
Supervisora del Contrato de Aporte 18005002026

Aprobó: Maria Jacquelinne Avendaño Chalacama/ Supervisora Contrato de Aporte 18005002026
Reviso: Maria Jacquelinne Avendaño Chalacama/ Supervisora Contrato de Aporte 18005002026
Proyecto: jaider Enrique Delahoz Crespo/ Profesional Financiero Seguimiento a la Ejecución.

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/07/2026 - 17:07:06
Recibo No. S001458696, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c8grzcVGsv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Sigla : FUNAMU
Nit : 900196035-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501654
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 3 B 14 18
Barrio :
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138334513
Teléfono comercial 2 : 3108445326
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3 B 14 18
Barrio :
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fundacionfunamu@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 28 de abril de 2007 de la Junta De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2008, con el No. 4950 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y

LOS DERECHOS HUMANOS, Sigla FUNAMU.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 25 de enero de 2008 bajo el número 00000000000000004950 otorgada por JUNTA DE ASOCIADOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL CAQUETA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2016, con el No. 10805 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS POR MODIFICACION DE LA CONFORMACION DE LA JUNTA D IRECTIVA, MODIFICACION DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CREACION DEL CARGO DEL REVISOR FISCAL, ENTRE OTRAS DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de Estatutos:Aumento de patrimonio de la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) MCTE.

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18356 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024, con el No. 18357 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó SE REGISTRA LA REFORMA ESTATUTARIA DE MODIFICACION DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Por Acta No. 1 del 15 de marzo de 2026 de la Asamblea Ordinaria De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2026, con el No. 20676 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se registra la reforma estatutaria de adición del objeto social

Por Acta No. 1 del 15 de marzo de 2026 de la Asamblea Ordinaria De Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2026, con el No. 20678 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se registra la

creación del cargo de vocal

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación afrocolombianos unidos por la cultura y los derechos humanos (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, de desarrollo rural, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, generación de ingresos, promoción y prevención de la salud, fortalecimiento del trabajo campesino y del arraigo territorial, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país. De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos: 3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas. 3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras. 3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población. 3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas. 3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país. 3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia. 3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas. 3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias. 3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos

sexistas, racistas y estigmáticos. 3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales. 3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras. 3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país. 3.14. Promover el desarrollo agrícola, agropecuario y rural de las comunidades afrocolombianas y población en general, mediante la formulación, gestión y ejecución de proyectos productivos, de seguridad alimentaria, agroecología, agricultura sostenible, producción, transformación y comercialización de productos agrícolas. 3.15. Fomentar procesos de formación, asistencia técnica y fortalecimiento organizativo en actividades agrícolas, agroindustriales y de economía rural.

PATRIMONIO

$ 220.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal sera elegido por la junta directiva. Son funciones del representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la fundación: 35.1. Representar legalmente la fundación FUNAMU. 35.2. Dirigir las relaciones de la fundación con otras ONG's y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas. 35.3. Presentar a la junta directiva informes generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma. 35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social sin límite alguno. 35.5. Presentar a consideración de la junta directiva el informe anual de actividades de la administración; 35.6. Presentar a consideración de la junta directiva el presupuesto anual de la fundación; 35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la fundación. 35.8. Asistir a las reuniones de junta directiva y asamblea general. 35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 18353 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de marzo de 2026 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2026 con el No. 20677 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES	C.C. No. 1.117.515.333
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUISA YINETH QUIÑONES QUIÑONES	C.C. No. 1.117.552.205
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YISSELY YULIANA PRADO QUIÑONES	C.C. No. 1.006.372.249
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALEXI QUIÑONES CORTES	C.C. No. 18.119.096
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YAZMIN YULIETTE CARABALI QUIÑONES	C.C. No. 1.115.089.805

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 04 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Junta Directiva De La Fundacion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2026 con el No. 20540 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JHON FREDY PEREZ ZAMORA	C.C. No. 1.117.526.301	269378

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 20 de abril de 2011 de la El Comerciante	7376 del 20 de abril de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de junio de 2016 de la Asamblea De Asociados	10805 del 08 de agosto de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

*) Acta No. 002 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria Asociados	18347 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18356 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	18357 del 04 de abril de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 15 de marzo de 2026 de la Asamblea Ordinaria De Asociados	20676 del 08 de abril de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 15 de marzo de 2026 de la Asamblea Ordinaria De Asociados	20678 del 08 de abril de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: P8559
Otras actividades Código CIIU: I5621 F4111

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.017.650.545,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS FUNDACIÓN FUNAMU

15 de marzo de 2026

ACTA 001-2026

Siendo las 4:00 p. m. del día domingo quince (15) de marzo de 2026, se dio apertura a la reunión de Asamblea Ordinaria de asociados de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos – FUNAMU, la cual se desarrolló de manera virtual.

La Asamblea fue convocada por la Junta Directiva con una antelación de quince (15) días, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos, mediante invitación remitida a través de canales electrónicos (WhatsApp).

La presente Asamblea se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos para la celebración de la Asamblea Ordinaria, conforme a los lineamientos institucionales.

ORDEN DEL DIA

1. Saludo, apertura de la Asamblea Ordinaria de asociados de la Fundación FUNAMU.
2. Verificación de Quórum.
3. Elección de presidente-a y secretario-a de la asamblea.
4. Presentación de informe de gestión 2024 – 2025.
5. Socialización y aprobación de los estados financieros
6. Socialización y aprobación de requisitos de actualización Ministerio del Interior decreto 1640 de 2020.
7. Socialización y aprobación modificación de estatutos de la Fundación Funamu
8. Elección de la junta directiva 2026 – 2028
9. Socialización solicitud de renovación de régimen tributario especial.
10. Socialización y aprobación de asignaciones permanentes
11. Proposiciones y varios.
 a. Socialización de participación política
 b. Festividades Funamu
 c. Criterio de priorización de vinculación afrodescendiente en los contratos de la fundación
12. Lectura y aprobación de la presente acta.

Desarrollo:

1. **Saludo de bienvenida. Apertura de la Asamblea de la Fundación FUNAMU**
Luisa Yineth Quiñones Quiñones da apertura a la Asamblea ordinaria de asociados de la Fundación FUNAMU, expresando un cordial saludo y agradeciendo a los asistentes por atender la convocatoria. Asi mismo, destaca que este es un espacio propicio para el encuentro, el diálogo y la participación, que permitirá fortalecer el trabajo conjunto en pro del crecimiento y desarrollo de la Fundación.

2. **Verificación de Quórum**

Se realizó el llamado a lista de los asociados, verificando la asistencia de quince (15) de los veinte (20) asociados activos, y registrándose la inasistencia de cinco (5) miembros, con lo cual se cuenta con una asistencia del 75% de los asociados.
De acuerdo con lo anterior, se constató la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, conforme a lo establecido en los estatutos de la Fundación, lo que permitió dar inicio y continuidad al desarrollo de la Asamblea.

Así mismo, se dejó constancia de la participación como invitado el Contador **Carlos Eduardo Ortiz Torres**, *quien asistió en calidad de apoyo técnico en los asuntos de su* competencia, invitación del representante legal.

3. **Elección Presidente (a) y Secretario (a) de la Asamblea**

La Asamblea procedió a la postulación de los cargos de Presidente(a) y Secretario(a) de la sesión.

Para el cargo de Presidente(a) fue postulada la señora **Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones**, quien manifestó su aceptación. De igual manera, para el cargo de Secretario(a) fue postulada la señora **Luisa Yineth Quiñones Quiñones**, quien también aceptó la designación.

Sometidas las postulaciones a consideración de la Asamblea, ambas fueron aprobadas por unanimidad, quedando designadas como presidenta de la Asamblea la señora Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones y como Secretaria de la Asamblea la señora Luisa Yineth Quiñones Quiñones, quienes asumieron sus funciones para el desarrollo de la sesión.

4. **Presentación de informe de gestión 2024 – 2025.**

El representante legal da a conocer la ejecución de los contratos llevados a cabo durante el año anterior:

CONTRATOS VIGENCIA 2025		
	CONTRATO 18003802025	**CONTRATO 18001262025**
VALOR CONTRATO	2.550.378.180	3.379.085.429
LUGAR EJECUCION	FLORENCIA - CAQUETÁ	SAN VICENTE - CAQUETÁ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE
FECHA DEL CONTRATO	30/12/2024 a 30/06/2026	13/02/2025 a 22/12/2025
DURACIÓN DEL CONTRATO	18 Meses	10 Meses
EMPLEOS GENERADOS	36 Empleos Directos (97% Contratación de mujeres)	50 Empleos directos (90% Contratación de mujeres)
ESTADO DEL CONTRATO	CONTRATO VIGENTE	CONTRATO FINALIZADO

Avances de gestión 2026

Luego de un proceso de gestión y trabajo continuo por parte del equipo profesional, se logró dar continuidad a un contrato con cobertura reducida en el programa de Primera Infancia – EIR en el municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá).

Adicionalmente, se concretó un nuevo contrato a ejecutar por la Fundación con el Fondo para la Vida y Biodiversidad, junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se trabajará con Consejos Comunitarios de diferentes departamentos (10 en la región del pacifico y 10 en el resto del país, incluyendo uno del departamento del Putumayo).

Finalmente se logró la firma de un convenio con la ART y FIDUCOLDEX para la implementación de fortalecimiento socio organizativos de organizaciones de base del departamento del Caquetá, a la fecha dicho convenio se encuentra en etapa de modificación del objeto del contrato, ha espera de surtir esta etapa para iniciar etapa de ejecución.

5. Socialización y aprobación de los estados financieros

El contador Carlos Eduardo Ortiz Torres realizó la presentación de los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, los cuales fueron elaborados conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables.

Durante su intervención, expuso de manera detallada la información relacionada con ingresos, egresos, ejecución presupuestal y la situación financiera general de la entidad, brindando claridad sobre el manejo y estado de los recursos de la Fundación.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
DICIEMBRE 31 DE 2025 CON DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVOS	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	% VARIACION	VR VARIACION
Activos Corrientes				
Efectivo y equivalentes al efectivo	657.980.954	531.647.211	23,76%	126.333.743
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	245.837.212	593.891.153	-58,61%	(348.053.941)
Inventarios Corrientes	-	65.225.996	-100,00%	(65.225.996)
Anticipo de impuestos	1.865.000	5.498.000	-66,08%	(3.633.000)
Activos Corrientes Total	**905.683.166**	**1.196.262.360**	**-24,29%**	**(290.579.194)**
Activo No Corriente				
Propiedad, planta y equipo	78.917.000	78.917.000	0,00%	-
Activos no Corrientes Total	**78.917.000**	**78.917.000**	**0,00%**	**-**
TOTAL ACTIVOS	**984.600.166**	**1.275.179.360**	**-22,79%**	**(290.579.194)**
Pasivos				
Pasivos Corrientes				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	141.182.969	15.914.000	787,16%	125.268.969
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	5.771.000	18.236.000	-68,35%	(12.465.000)
Pasivos corrientes totales	**146.953.969**	**34.150.000**	**330,32%**	**112.803.969**
Pasivos No Corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes	25.750.000	433.750.000	-94,06%	(408.000.000)
Pasivos No corrientes totales	**25.750.000**	**433.750.000**	**-94,06%**	**(408.000.000)**
TOTAL PASIVOS	**172.703.969**	**467.900.000**	**-63,09%**	**(295.196.031)**
Patrimonio				
Aporte Social	220.000.000	220.000.000	0,00%	-
Excedentes Acumulados	587.279.360	563.622.577	4,20%	23.656.783
Resultado Integral Total del año	4.616.837	23.656.783	-80,48%	(19.039.945)
TOTAL PATRIMONIO	**811.896.197**	**807.279.360**	**0,57%**	**4.616.837**
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	**984.600.166**	**1.275.179.360**	**-22,79%**	**- 290.579.194**

ESTADO INTEGRAL DE RESULTADOS COMPARATIVO
DICIEMBRE 31 DE 2025 CON DICIEMBRE 31 DE 2024

	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024	% VARIACION	VR VARIACION
Ingreso de Actividades Ordinarias	5.141.070.423	7.688.328.222	-33,13%	(2.547.257.799)
Devoluciones	147.725.166	658.232.811	-77,56%	(510.507.645)
Ingresos netos actividad ordinaria	**4.993.345.257**	**7.030.095.411**	**-28,97%**	**(2.036.750.154)**
Otros Ingresos	24.284.568	89.184.108	-72,77%	(64.899.540)
Rendimientos financieros	20.720	28.867	-28,22%	(8.147)
Total Ingresos	**5.017.650.545**	**7.119.308.386**	**-29,52%**	**(2.101.657.841)**
Costos de venta	4.846.112.212	6.883.214.512	-29,60%	(2.037.102.300)
Gastos de Administracion y Venta	159.692.822	182.815.337	-12,65%	(23.122.514)
Otros Gastos	3.115.816	13.125.154	-76,26%	(10.009.338)
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	**5.008.920.850**	**7.079.155.003**	**-29,2%**	**- 2.070.234.153**
			-72,77%	(64.899.540)
Gastos Financieros	1.626.857	3.758.600	-56,72%	(2.131.743)
Excedentes	**7.102.837**	**35.394.783**	**-80,5%**	**- 29.291.945**
Impuestos	2.486.000	12.738.000	-80,48%	(10.252.000)
Ganancia (Perdida) despues de impuestos	**4.616.837**	**23.656.783**	**-80,5%**	**- 19.039.945**

6. Socialización y aprobación de requisitos de actualización Ministerio del Interior decreto 1640 de 2020.

El Representante Legal realiza la socialización de la actualización normativa emitida por el Ministerio del Interior, en el marco del Decreto 1640 de 2020, explicando su alcance y aplicación. Asimismo, resalta la importancia de este reconocimiento como un mecanismo que fortalece la formalización, legitimidad y representación de la

organización, permitiendo el acceso a beneficios institucionales, mayor visibilidad ante entidades gubernamentales y el fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios.

7. **Socialización y aprobación modificación de estatutos.**

El representante legal presenta a la asamblea general que se hace necesario modificar parcialmente los estatutos de la Fundación, con el fin de:

- Incorporar el componente agrícola dentro del objeto social.
- Fortalecer el desarrollo rural y productivo de los asociados.
- Adicionar actividades y acciones para el cumplimiento del nuevo objeto.
- Crear el cargo de Vocal en la Junta Directiva.
- Garantizar que la Junta Directiva tenga número impar de miembros.
- Ajustar funciones y composición de los órganos de dirección

Se explicó que esta reforma permitirá a la Fundación:

- Ejecutar proyectos agrícolas.
- Participar en convocatorias productivas.
- Desarrollar programas de seguridad alimentaria.
- Fortalecer el trabajo campesino.
- Gestionar convenios con entidades públicas y privadas
- Ampliar el impacto social de FUNAMU

La Asamblea analizó la propuesta y consideró procedente la reforma.

7.1 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

La Asamblea General, por unanimidad de los asociados presentes, aprobó la modificación de los artículos 3, 4, 5, 22, 23, 41 y la creación de los artículos 31 y 42, con lo cual la numeración de los artículos subsiguientes se modifica, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 3°. OBJETO (REFORMADO)

La FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, de desarrollo rural, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, generación de ingresos,

promoción y prevención de la salud, fortalecimiento del trabajo campesino y del arraigo territorial, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos:

3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.

3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.

3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.

3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.

3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país.

3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.

3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.

3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.

3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.

3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.

3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.

3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.

3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

3.14. Promover el desarrollo agrícola, agropecuario y rural de las comunidades afrocolombianas y población en general, mediante la formulación, gestión y ejecución de proyectos productivos, de seguridad alimentaria, agroecología, agricultura sostenible, producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.15. Fomentar procesos de formación, asistencia técnica y fortalecimiento organizativo en actividades agrícolas, agroindustriales y de economía rural.

ARTÍCULO 4°. ACTIVIDADES (ADICIÓN)

(Se mantienen los numerales 4.1 a 4.4)

4.5. Diseñar y ejecutar proyectos agrícolas y agropecuarios.
4.6. Desarrollar programas de seguridad alimentaria y producción rural.
4.7. Implementar procesos de capacitación en agricultura sostenible.
4.8. Gestionar convenios con entidades públicas y privadas del sector agrícola.
4.9. Promover cadenas productivas y comercialización agrícola.

ARTÍCULO 5°. ACCIONES COMPLEMENTARIAS (ADICIÓN)

(Se mantienen los numerales 5.1 a 5.5)

5.6. Celebrar convenios y contratos para el desarrollo de proyectos agrícolas.
5.7. Adquirir maquinaria, herramientas e insumos agrícolas.
5.8. Desarrollar procesos de producción y comercialización de productos agrícolas.
5.9. Gestionar recursos para programas de desarrollo rural.

Artículo 22°. Integración de la Junta Directiva (Reformado)

La Junta Directiva estará integrada por **cinco (5) miembros**, quienes ejercerán los siguientes cargos:

- Presidente (a)
- Vicepresidente (a)

- Secretario (a) General
- Tesorero (a)
- Vocal

Parágrafo 1. La Junta Directiva deberá estar integrada por un número impar de miembros, con el fin de garantizar la toma de decisiones por mayoría y evitar empates en las votaciones.
Parágrafo 2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Parágrafo 3. En caso de vacancia de alguno de los cargos, la Asamblea General designará su reemplazo en reunión extraordinaria.

Artículo 23°. Elección de la Junta Directiva (Reformado)

La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años.

La elección se hará en la reunión ordinaria de la Asamblea General correspondiente a la primera semana de febrero.

La Junta Directiva podrá ser reelegida por la Asamblea General.

Parágrafo. En caso de retiro de alguno de sus miembros, se proveerá el cargo en reunión extraordinaria, para la cual será citada la Asamblea General.

Artículo 31°. Vocal (Nuevo)

El Vocal es miembro de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

1. Participar con voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva.
2. Apoyar la gestión administrativa, social, cultural, agrícola y organizacional de la Fundación.
3. Presentar propuestas de programas, proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
4. Apoyar el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por la Fundación.
5. Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva en funciones asignadas por el Presidente cuando sea necesario.
6. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Parágrafo. Con la creación del presente artículo, los artículos subsiguientes cambiarán su numeración de forma consecutiva dentro de los estatutos.

Artículo 41°. Reformas Estatutarias (Parágrafo Modificado)

Se someterá a votación una reforma estatutaria siempre y cuando se cuente en la Asamblea General con una asistencia no menor al 70% de los asociados y la decisión que se adopte sea la emitida por votación mayoritaria.

Parágrafo. Toda reforma estatutaria deberá hacerse con el objetivo de actualizar, corregir o modificar particularidades de la Fundación FUNAMU, **incluyendo la posibilidad de modificar o actualizar el objeto social cuando sea necesario para el cumplimiento de su misión institucional,** previa aprobación de la Asamblea General conforme a los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

La convocatoria para la reunión deberá realizarse por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Articulo 42° Asignaciones Permanentes (Nuevo)

La Fundación podrá constituir asignaciones permanentes con los excedentes generados en cada vigencia fiscal, con el fin de garantizar la sostenibilidad institucional, el fortalecimiento patrimonial y el cumplimiento de su objeto social en los ámbitos social, cultural, comunitario, agrícola, productivo, educativo y de derechos humanos.

Las asignaciones permanentes corresponden a los excedentes que la Asamblea General decide reservar para ser reinvertidos en el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin que en ningún caso puedan distribuirse entre los asociados, fundadores, directivos o terceros.

Parágrafo I Los aportes tanto iniciales como periódicos no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, como tampoco le generan beneficios especiales ni diferenciados para acceder a los servicios de la fundación en las mismas condiciones que el resto de la comunidad;

Parágrafo II Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación en concordancia con el Numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016.

APROBACIÓN DE LA REFORMA

La presente reforma estatutaria fue sometida a consideración de la Asamblea General y fue aprobada por unanimidad de los 15 asociados presentes, que representan el quórum reglamentario.

AUTORIZACIÓN

La Asamblea General autoriza al Representante Legal Juan Alexy Rodríguez Quiñones para:

- Firmar la presente acta
- Firmar los estatutos reformados
- Realizar correcciones de forma si la Cámara de Comercio lo solicita
- Radicar el acta y los estatutos reformados en la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá
- Adelantar todos los trámites necesarios para su registro

8. Elección vocal de la junta directiva 2026 – 2028

Presentación de Junta Directiva 2024 – 2026

JUNTA DIRECTIVA 2024 - 2026	
Juan Alexy Rodriguez Quiñones	Presidente
Luisa Yineth Quiñones Quiñones	Vicepresidenta
Yissely Yuliana Prado Quiñones	Secretaria
Jose Alexy Quiñones Cortes	Tesorero

Manifestaciones de la actual directiva

Juan Alexy Rodríguez Quiñones: Manifiesta su deseo de ser reelegido para el periodo 2026 -2028.

Luisa Yineth Quiñones Quiñones: Manifiesta su disposición de continuar en el proceso, siempre y cuando cuente con la aprobación de la asamblea. Asimismo, expresa que, en caso de presentarse una nueva postulación, no tiene inconveniente en ceder el
cargo, entendiendo que este es un proceso de aprendizaje colectivo y de crecimiento personal, orientado al fortalecimiento de la organización.

Yissely Yuliana Prado Quiñones: Manifiesta acoger la voluntad de la asamblea, ratificando su compromiso con la organización.

José Alexy Quiñones Cortes: se solicita considerar su permanencia en virtud de su mérito como asociado fundador.

Intervenciones de los asociados:

Omaira: Sugiere que la junta directiva debe estar conformada por integrantes que estén de manera directa y atenta de las solicitudes que requiera la organización.

Dalila: Se destaca que el crecimiento de la Fundación ha sido posible gracias al trabajo comprometido de la actual junta directiva. En este sentido, se hace un llamado a los directivos a continuar ejerciendo sus funciones con principios, ética y responsabilidad, en pro del fortalecimiento y sostenibilidad de la organización.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se procede a realizar la postulación de los candidatos:

CANDIDATOS

Vocal
Yazmin Yuliette Carabali Quiñones

La Asamblea en pleno y por unanimidad con 15 votos a favor elige la vocal para la junta directiva:

VOCAL JUNTA DIRECTIVA FUNDACIÓN FUNAMU 2026 - 2028				
NOMBRE Y APELLIDOS	**CARGO**	**VOTOS A FAVOR**	**VOTOS EN CONTRA**	**VOTOS EN BLANCO**
Yazmin Yuliette Carabali Quiñones	Vocal	15	0	0

La persona elegida acepta el cargo estando presente.

9. Socialización solicitud de renovación de régimen tributario especial

En este punto del orden del día se socializó ante la Asamblea el proceso de solicitud de renovación del Régimen Tributario Especial (RTE) de la organización FUNAMU, de conformidad con la normatividad vigente. Se explicó la importancia de poder lograr la calificación del régimen tributario especial, en tanto permite a la Fundación acceder a beneficios tributarios y fortalecer su reconocimiento como entidad sin ánimo de lucro.

Asimismo, se presentaron los requisitos y obligaciones asociados al proceso, tales como la actualización de la información en la plataforma de la DIAN, la publicación de documentos exigidos y el cumplimiento de los criterios de transparencia y destinación de recursos.

Una vez socializada la información, la Asamblea autorizó a la representación legal para adelantar los trámites necesarios para la solicitud de renovación del Régimen Tributario Especial, en cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la ley.

10. Socialización y aprobación de asignaciones permanentes

Se expone a los asociados que, de conformidad con el régimen tributario especial aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, los excedentes del ejercicio pueden ser destinados a asignaciones permanentes cuando su finalidad sea la inversión en bienes que contribuyan al cumplimiento del objeto social.

En este sentido, se propone que una parte de los excedentes de la Fundación FUNAMU sea destinada a la constitución de una asignación permanente para la compra de activos fijos, tales como: Equipos de cómputo, mobiliario de oficina, equipos tecnológicos y otros activos necesarios para el desarrollo del objeto social

La presidenta de la reunión explica que estos activos harán parte del patrimonio de la Fundación y serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de programas sociales, comunitarios, agrícolas, culturales y de derechos humanos.

Igualmente, se informa que la asignación permanente será registrada contablemente dentro del patrimonio de la Fundación y será reportada en los informes financieros y en el reporte del régimen tributario especial ante la DIAN.

Puesta en consideración la propuesta, la Asamblea General aprueba por unanimidad la constitución de la asignación permanente para compra de activos fijos

11. Proposiciones y varios.

- **Socialización de participación Política:**

Durante el espacio, Marlody Rodríguez, ex candidata a la Curul Especial de Paz, expresó su gratitud por el acompañamiento recibido, así como por los mensajes, llamadas y voces de aliento brindadas por los asistentes, destacando la importancia del respaldo colectivo en un proceso que representó grandes retos.

De igual manera, se reconoció que, si bien existían expectativas más amplias, la experiencia dejó importantes lecciones aprendidas, especialmente en la

necesidad de tomar decisiones oportunas, planificar con mayor anticipación y gestionar adecuadamente las emociones y percepciones de las personas involucradas.

Asimismo, se destacó la importancia de diseñar mecanismos participativos e incluyentes, así como de contar con una estructura organizativa y política sólida que oriente los procesos. De igual manera, se mencionó la relevancia de asegurar disponibilidad presupuestal y establecer alianzas estratégicas coherentes con los principios de la organización.

En las intervenciones individuales, se resaltaron los siguientes aportes:

Se recomendó que, en caso de tomar la decisión de lanzarse a futuros procesos, se informe oportunamente a la Fundación, permitiendo que sus integrantes sean los primeros en conocer la decisión y los posibles beneficios derivados de la misma (Magnolia).

Se reconoció el esfuerzo realizado pese a las limitaciones, resaltando el trabajo "con las uñas" y la importancia de estos espacios de participación. Asimismo, se sugirió mantener una comunicación cercana, oportuna y articulada con el equipo (Fremia).

Se expresó un mensaje de felicitación y apoyo incondicional, destacando la iniciativa, la disposición y el acompañamiento desde lo personal y espiritual, mediante oraciones y respaldo constante (Dalila).

Finalmente, se reiteró el reconocimiento al liderazgo y al esfuerzo realizado, resaltando la importancia de continuar fortaleciendo los procesos con aprendizaje, unidad y compromiso colectivo.

- **Festividades Funamu:**

La señora Dalila Quiñones presentó la propuesta de institucionalizar la realización de un Belén anual como espacio cultural y de fortalecimiento de la identidad de la organización. En su intervención, sugirió que esta actividad se lleve a cabo en fechas representativas, tales como el 16 de julio, el 24 y 25 de diciembre (en honor al Divino Niño) y el 6 de enero, resaltando el valor cultural y simbólico que estas fechas tienen para la comunidad.

Asimismo, se propuso definir una fecha oficial que permita institucionalizar esta actividad, así como ampliar la convocatoria a otras organizaciones y grupos, promoviendo la participación colectiva y gestionando los recursos necesarios para su desarrollo.

De igual manera, se planteó que, para el presente año, se realice una actividad conmemorativa el 21 de junio, consistente en un Belén, en el marco de la celebración de los 60 años de la señora Dalila Quiñones, extendiendo la respectiva invitación a la comunidad.

Frente a la propuesta, se establecieron los siguientes compromisos:

a). Marlody Rodríguez asume el compromiso de gestionar aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto.
b). Juan manifiesta que la propuesta debe acogerse inicialmente, para posteriormente definir la fecha oficial de realización.
c). Alba se compromete a proponer fechas representativas relacionadas con sus ancestros, con el fin de que sean consideradas dentro del proceso de definición.

Finalmente, la Asamblea aprueba por unanimidad la institucionalización del Belén anual como actividad cultural de la organización.

- **Criterio de priorización de vinculación afrodescendiente en los contratos de la fundación:**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la asociada Alba Rosa respecto a la definición de criterios de priorización, la asamblea consideró pertinente incorporar un enfoque diferencial en los procesos de selección y contratación. En este sentido, se estableció la creación de un criterio específico orientado a promover la vinculación de personas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera reconociendo la importancia de generar oportunidades equitativas y de contribuir al cierre de brechas históricas de acceso al empleo.

Esta decisión se fundamenta en el compromiso de la organización con la inclusión social, la equidad y el reconocimiento de la diversidad cultural, entendiendo que las comunidades negras han enfrentado condiciones de desigualdad estructural que limitan su participación en distintos ámbitos productivos. De esta manera, la implementación de este criterio no solo busca favorecer la participación activa de estas poblaciones, sino también fortalecer los procesos organizativos desde una perspectiva intercultural, aportando al desarrollo integral y sostenible de las comunidades vinculadas

12. Lectura y aprobación de la presente acta.

La secretaria de la asamblea hace lectura del acta informando que a la misma se le anexará el respectivo listado de asistencia de esta asamblea el acta el aprobada sin modificaciones.

Siendo las 7:30Pm se da por finalizada la asamblea general.

En constancia firman.

Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones
C.C. 1.117.497.702
Presidenta Asamblea

Luisa Yineth Quiñones Q.

Luisa Yineth Quiñones Quiñones
C.C. 1.117.552.205
Secretaria Asamblea

Certifico que la presente acta es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Luisa Yineth Quiñones Q.

Luisa Yineth Quiñones Quiñones
C.C. 1.117.552.205
Secretaria Asamblea

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

Fecha: 15 de Marzo 2026 Actividad: Asamblea General de Asociados, Inducción de Cuentas y Acta Manteo

Facilitador-a: Junta Directiva - Leidy Yulieth Rodriguez Q. Lugar: Cl 30 #14A-45B/Mesa Illes

Nº	Nombres y Apellidos	Tipo y Nº Documento	Nº Celular	Correo electrónico	Genero F	Genero M	Firma
1	Luis Yhelli Quiñones Quiñones	1117552105	3145977536	luisyquinones@gmail.com	X		
2	Magnolia Celedonia Quiñones C	31585841	3143843191	Florcelia1991@hotmail.com	X		
3	Alba Rosa Quiñones Cortes	1083999661	3102587354	albaquinones@hotmail.com	X		
4	Pedro Hernan Quiñones C	1117551660	3166225654	pedroquinones2@gmail.com		X	
5	Wilson Alex Quiñones C	1083553329	3143996323	wilsonalex666@gmail.com		X	
6	Leidy Yulieth Rodriguez Q	1117552303	3136559025	leidyrodriguez@hotmail.com	X		
7	Jhon Alex Rodriguez Escobar	1117553799	3138834513	jhonalex2006@gmail.com		X	
8	Jose Reinaldo Ortiz	12623419	3102348160	— — —		X	
9	Maria Nubia Quintero Cortes	69.082.319	3007912098	mariaquintero@hotmail.com	X		
10	Jose Alex Quiñones C	7518296	3108339783	alex1971@hotmail.com		X	
11	Omaira Quiñones Cortes	51934434	3206469354	omaquinones@gmail.com	X		
12	Yeimy Yulieth Prado Quiñones	1117549130	3178291126	yeimyprado@gmail.com	X		
13	Stephany Conde	1117553188	3183991854	stephanyconde@hotmail.com	X		

18 AÑOS

Fundación FUNAMU

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU

Fecha: 15 de Mayo 2026 Actividad: Asamblea General de Asociados, renovación de Cargos y Mesa Directiva

Facilitadores: Jhon Derlin - Lady Natalia Rodriguez Q. Lugar: Cl 38 # 11A-95 B/Versalles

N°	Nombres y Apellidos	Tipo y N° Documento	N° Celular	Correo electrónico	Género F	Género M	Firma
16	Yadira Yaneth Quiroz Quiroz	1120399733	3133210419	———	x		Yadira Quiroz
15	Wilson Hernan Quiroz O.	1136515679	3053558665	———		x	Wilson H Quiroz
14	Yiseli Yuleisi Prado Quiroz	1006372249	3128500859	yiseliprado21@gmail.com	x		Yiseli Prado
17	Jenny Lizeth Rodriguez	1124853937	3164935849	[illegible]	x		Jenny Rodriguez
18	Yazmin Yaneth Cuellar Quiroz	1120391855	3102014742	Yazminyaneth@gmail.com	x		Yazmin Cuellar
19	Dilly Dalila Quiroz Cortes	40766361	3133856449	Dalilaquiroz@hotmail.com	x		Dilly Dalila Q.
20	Yurany Cayeth Cortes Quiroz	1124858899	3117868234	Yaneth93@gmail.com	x		[illegible]
21	Jhon Fredy Perez Zamora	1117526301	3118261035	JFPZ5837@gmail.com		x	Jhon F Perez

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS – FUNAMU

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 1°. Denominación, Naturaleza y Duración

Denominación: La entidad regida por estos estatutos se denominará "FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS y la sigla que la identificará será FUNAMU

Naturaleza: es una entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por la legislación del derecho privado, adicionalmente por las leyes, normas y decretos que rigen el estado y la política colombiana.

Duración: Esta Fundación tiene una duración indefinida.

Artículo 2°. Domicilio

La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, su radiodifusión comprende todo el territorio Departamental y Nacional, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando hallan las condiciones y así lo autorice la Asamblea General.

Artículo 3°. Objeto

La FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, individuos y comunidades, a partir de la estructuración, diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, de desarrollo rural, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, generación de ingresos, promoción y prevención de la salud, fortalecimiento del trabajo campesino y del arraigo territorial, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos:

3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.

3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.

3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.

3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país.

3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.

3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.

3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.

3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.

3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.

3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.

3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.

3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

3.14. Promover el desarrollo agrícola, agropecuario y rural de las comunidades afrocolombianas y población en general, mediante la formulación, gestión y ejecución de proyectos productivos, de seguridad alimentaria, agroecología, agricultura sostenible, producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.

3.15. Fomentar procesos de formación, asistencia técnica y fortalecimiento organizativo en actividades agrícolas, agroindustriales y de economía rural.

Artículo 4º. Actividades para el logro de los objetivos.
4.1. Impulsar acciones orientadas a garantizar la protección de los Derechos Humanos de los Afrocolombianos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.

4.2. En convenio con instituciones y entidades autorizadas por el estado, ofrecer formación y capacitación en proyectos de productividad que promuevan en niños, niñas, jóvenes y adultos el favorable aprovechamiento del tiempo libre.

4.3. Promover la realización de encuentros regionales, nacionales e internacionales que permitan un intercambio de experiencias significativas, pedagógicas, artísticas y culturales que den cuenta de la influencia de la pluralidad cultural y de la diversidad de talentos.

4.4. Realizar foros, seminarios, congresos y campañas de sensibilización y capacitación a la población nacional sobre el derecho a la diversidad cultural, al reconocimiento y la implementación de leyes, convenios y compromisos internacionales sobre el estatus de jurisdicción especial de la población Afrocolombiana, con el fin de prevenir, controlar y sancionar conductas de discriminación y segregación racial, y facilitar el acceso a la justicia y a la lucha contra la impunidad.

4.5. Diseñar y ejecutar proyectos agrícolas y agropecuarios.

4.6. Desarrollar programas de seguridad alimentaria y producción rural.

4.7. Implementar procesos de capacitación en agricultura sostenible.

4.8. Gestionar convenios con entidades públicas y privadas del sector agrícola.

4.9. Promover cadenas productivas y comercialización agrícola.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Artículo 5º. Acciones complementarias.
Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá:

5.1. Celebrar contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.

5.2. Adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles.

5.3. Participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la Asamblea General.

5.4. Importar, exportar o reexportar, productos, materiales o insumos para la capacitación y la formación de los miembros de la Fundación.

5.5. Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.

5.6. Celebrar convenios y contratos para el desarrollo de proyectos agrícolas.

5.7. Adquirir maquinaria, herramientas e insumos agrícolas.

5.8. Desarrollar procesos de producción y comercialización de productos agrícolas.

5.9. Gestionar recursos para programas de desarrollo rural.

Artículo 6º. Patrimonio.
El patrimonio inicial de la Fundación FUNAMU es de un millón de pesos netos ($ 1.000.000).

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

6.1. Los bienes y recursos que posee aportados por los asociados y la fundadora.

6.2. Los dineros, muebles e inmuebles provenientes de los servicios que preste.

6.3. Las donaciones y aportes voluntarios.

6.4. Las cuotas de sostenimiento que aportan los asociados y la fundadora.

Artículo 7º Cuotas de sostenimiento de patrimonio.
La cuota mensual para el sostenimiento del patrimonio será del 0,4% de un S.M.L.M.V. para todos los miembros de la fundación.

Parágrafo I. Las cuotas de sostenimiento mensual se pagarán en los primeros 5 días de cada mes. Los aportes no son reembolsables.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Parágrafo II. Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.

Artículo 8°. Destino del patrimonio
Los ingresos y dineros de la fundación deberán consignarse en una entidad bancaria, en una cuenta a su nombre y para su retiro total y parcial se requerirán las firmas de la representante legal y del tesorero (a) para tal efecto registrarán previamente sus firmas en la entidad bancaria. La Junta Directiva, el representante legal y el revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente de acuerdo con lo designado por la Asamblea General.

Parágrafo: para el funcionamiento y sostenimiento de actividades de la fundación no podrán destinarse los recursos a fines diferentes a los expresados en su objetivo (art. 3).

Artículo 9°. Inspección Estatal.
La Fundación estará sometida a la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes.

Artículo 10°. Filosofía de Acción.
Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos los miembros de la Fundación deben tener siempre presente el criterio de servicio humanitario, los nobles objetivos de la Fundación, que inspiran una contextualización de la cultura Afrocolombiana entendida no sólo desde los aspectos referentes a las costumbres y creencias que constituyen nuestro legado histórico, sino, la cultura como la base de la creación ideológica comunitaria, por ende, todos los miembros de la Fundación que rigen estos estatutos deben actuar con desprendimiento y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS

Artículo 11°. Quienes son los miembros.
Son miembros de la Fundación, todos los afiliados y la fundadora. Artículo

12°. La Fundadora.
Queda estipulado en estos estatutos que la fundadora de la Fundación FUNAMU es la señorita Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones.

Artículo 13°. De los Asociados.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Podrá constituirse en asociado de la fundación toda organización, grupo o persona natural que se identifique con la razón de ser de la Fundación y que cumpla con los siguientes Requisitos:

PERSONA NATURAL

1. Reconocerse como Afrodescendiente.

2. Presentar por escrito la solicitud de afiliación.

3. Ser persona natural. Nacional o extranjera.

4. Ser mayor de 18 años.

5. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.

6. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.

7. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.

8. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con objetivos o características similares a las de la fundación.

9. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.

10. No haber sido expulsado por la fundación.

PERSONA JURÍDICA

1. Presentar por escrito la solicitud de afiliación

2. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.

3. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.

4. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.

5. Que realice acciones a favor de los afrodescendientes.

6. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con el mismo objeto de la fundación.

7. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.

8. No haber sido expulsado por la fundación.

Parágrafo. I En caso de la que solicitud de admisión no sea aprobada por la junta directiva, podrá ser presentada en última instancia ante la asamblea general.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Artículo 14°. Afiliación de Asociados
El valor de la cuota de afiliación para los afiliados es del 2% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 15°. Deberes de los Asociados.
Son deberes de los afiliados:

a) Cancelar cumplidamente la cuota estatutaria para el sostenimiento del patrimonio de la Fundación

b) Conocer y cumplir los Estatutos.

c) Respetar y cumplir las decisiones aprobadas por la Asamblea General.

d) Contribuir con el logro de los objetivos de la Fundación.

e) Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Fundación.

f) Asistir puntualmente a las reuniones o eventos a los que haya sido convocado.

Artículo 16°. Derechos de los Asociados
Son derechos de los asociados.

a) Ser parte de la Asamblea General.

b) Elegir y ser elegidos dirigentes de la Fundación.

c) Recibir igualdad en beneficios, libertades y oportunidades como miembro de la Fundación.

d) Presentar proyectos ante la Junta Directiva para que estos sean socializados aprobados o improbados en la Asamblea General.

Artículo 17°. Perdida de la Calidad de Asociados
Se pierde la calidad de asociado por:

a) Retiro voluntario.

b) Por fallecimiento.

c) Por Inasistencia a más de 5 reuniones en el año sin ninguna justificación.

d) Por cualquier omisión o acción en perjuicio del objeto social de la Fundación.

e) Por fraude o perjuicios económicos a los fondos de la Fundación.

f) Por decisión de la asamblea general si se ha incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en estos estatutos, o en cualquier otro que en su consideración afecte el buen nombre, los fines y el patrimonio de la Fundación.

Artículo 18°. Prohibiciones de los Afiliados
Se prohíbe a los asociados

a) Utilizar el nombre de la Fundación para lucrarse indebidamente.

b) Comprometer el nombre de la Fundación en actividades políticas y económicas sin previa autorización de la Asamblea General.

c) presentar proyectos a nombre de la Fundación para obtener beneficios personales.

d) En general realizar o apoyar actividades que estén orientadas en perjuicio de la ideología de FUNAMU.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 19°. De la Asamblea General y sus funciones
La Fundación tendrá una Asamblea General que es el máximo organismo de dirección de la Fundación y tiene las siguientes funciones:

19.1. Decretar la constitución y disolución de la Fundación

19.2. Aprobar el reglamento interno de la Fundación.

19.3. Elegir la Junta Directiva.

19.4. Formular la política general de la Fundación (derechos, deberes, régimen disciplinario de los miembros, visión, misión, principios, entre otros).

19.5. Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva.

19.6. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.

19.7. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevos comités regionales y/o la suspensión de las activas.

19.8. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros.

19.9. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos SIN LIMITE ALGUNO.

19.10. Llevar a cabo las reformas estatutarias cuando éstas sean necesarias.

19.11. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.

19.12. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación Artículo

20°. Régimen de la Asamblea General
La Asamblea tendrá el siguiente régimen.

20.1. Integración:
La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por todos los asociados de la Fundación.

20.2. Clases de reuniones:
a) Ordinarias, se realizarán tres en el año; una en la primera semana de febrero, en la primera semana de julio, y segunda semana de diciembre, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación.

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de un número equivalente no menor al 50% de los asociados, previa convocatoria de al menos cinco (5) días hábiles, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En éstas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

20.3. Lugar de reunión:
Se reunirá en la ciudad de Florencia Caquetá en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

20.4. Citación:
La citación a las reuniones de Asamblea General se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio.

20.5. Presidencia:
Presidirá la reunión el presidente de la Junta Directiva o en su defecto el vicepresidente de la junta directiva. En caso de inasistencia de ambos la presidencia estará a cargo de la persona que determine la Asamblea General.

20.6. Quórum:

Forman quórum para deliberar al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea General. Si no puede reunirse la Asamblea por falta de quórum se citará para nueva oportunidad.

20.7. Decisiones:
Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, en caso de no poder asistir deberá enviar una persona que lo represente, en tal circunstancia se acreditara la representación por escrito ante la Asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría, salvo que la ley disponga lo contrario.

Artículo 21°. De la Junta Directiva
La Junta Directiva es el organismo de administración de la Fundación la cual estará sometida a las decisiones que tome la Asamblea General.

Artículo 22°. Integración de la Junta Directiva
La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros, quienes ejercerán los siguientes cargos:

- Presidente (a)
- Vicepresidente (a)
- Secretario (a) General
- Tesorero (a)
- Vocal

Parágrafo 1. La Junta Directiva deberá estar integrada por un número impar de miembros, con el fin de garantizar la toma de decisiones por mayoría y evitar empates en las votaciones.

Parágrafo 2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Parágrafo 3. En caso de vacancia de alguno de los cargos, la Asamblea General designará su reemplazo en reunión extraordinaria.

Artículo 23°. Elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años. La elección se hará en la reunión ordinaria de la Asamblea General.

La junta directiva podrá ser reelegida por la asamblea general.

Parágrafo: en caso de retiro se proveerá el cargo en reunión extraordinaria, para la cual será citada la Asamblea General.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Artículo 24°. Funciones de la Junta Directiva.
Son funciones de la Junta Directiva:

24.1. Elaborar, presentar y ejecutar Programas, Planes y Proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

24.2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.

24.3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.

24.4. Proponer a la Asamblea General la política de administración de personal en relación con la creación, supresión y asignación de funciones y sus respectivas remuneraciones.

24.5. Interpretar y cumplir con autoridad los estatutos.

24.6. Proponer a la Asamblea General el funcionamiento de nuevos comités regionales o la suspensión de algunas de ellas.

Artículo 25°. Régimen de la Junta Directiva.
La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

25.1. Reuniones:
Se reunirá ordinariamente en Florencia Caquetá, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar donde se encuentre la totalidad de los miembros de la Junta.

25.2. Clases de reuniones:
a) Ordinarias, se realizarán tres (3) en el año, organizadas de la siguiente manera: La reunión inicial en la cuarta semana de enero, la segunda en la cuarta semana de junio, y la tercera en la primera semana de diciembre, previa convocatoria de mínimo (15) días de anterioridad.

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de tres de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, el presidente o del Revisor Fiscal, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En estas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Junta Directiva por decisión unánime podrá tratar otro u otros temas diferentes.

c) Especiales. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

25.3. Presidencia:
Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Junta Directiva.

25.4. Quórum:
Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se dispondrá una nueva fecha.

25.5. Decisiones:
Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 26°. Presidente de la Junta.
El Presidente será el asociado que resulte elegido por la Asamblea General y ejercerá el cargo por un periodo de dos (2) años.

Artículo 27°. Funciones del Presidente de la Junta.
Son funciones del presidente de la junta, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

27.1. Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales y/o particulares.

27.2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

27.3. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos, que serán puestos a consideración de la Asamblea General.

27.4. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;

27.5. Presentar a la Asamblea Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.

27.6. Dirigir los comités regionales a través de su respectivo coordinador.

27.7. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

Parágrafo: El presidente podrá ser elegido representante legal de la fundación si asi lo considera la Junta directiva.

Artículo 28° Secretario (a) General
El secretario (a) General hace cumplirá las siguientes funciones:

a) Comunicar la convocatoria a las reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

b) Tener bajo su custodia y vigilancia los libros de inscripción de asociados, de actas de Asamblea General y de Junta Directiva y los que se requieran para un adecuado seguimiento de todas las acciones que realice la Fundación, es decir, todos los archivos y documentos de la organización.

c) Desempeñarse como secretario (a) en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Certificar con su firma los actos de la Asamblea Genera, el presidente, la Junta Directiva y representante legal cuando lo requiera la ley o lo exijan los reglamentos.

e) Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación.

f) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 29° Tesorero
El Tesorero es el encargado de organizar el manejo de los recursos financieros de la Fundación y quien debe cumplir con las siguientes funciones:

a) Disponer el adecuado manejo, custodia, recaudación y disposición de los dineros y bienes de la Fundación.

b) Hacerse cargo del manejo de los libros de tesorería y de inventarios. conservar los recibos, facturas y demás documentos que soporten los asientos contables.

c) Constituir la garantía o fianza de manejo dispuesta por la Junta Directiva para responder por los dineros y bienes a su cargo. El valor de la fianza será cubierto con dineros de la Fundación.

d) Firmar conjuntamente con el representante legal los documentos y títulos valores que impliquen manejo de dinero o bienes de la Fundación.

e) Rendir informe del movimiento de tesorería a la Junta Directiva en cada una de las reuniones o cuando esta lo requiera.

f) Registrar oportunamente en los libros contables los ingresos y egresos que maneje la Fundación.

g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 30° Vicepresidente.
Es quien conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Directiva intervendrá con voz y voto en las decisiones que esta deba tomar. En ejercicio de sus funciones reemplazará al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Artículo 31°. Vocal
El Vocal es miembro de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

a). Participar con voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva.

b). Apoyar la gestión administrativa, social, cultural, agrícola y organizacional de la Fundación.

c). Presentar propuestas de programas, proyectos y actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social.

d). Apoyar el seguimiento y control de las actividades desarrolladas por la Fundación.

e). Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva en funciones asignadas por el Presidente cuando sea necesario.

f). Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Parágrafo. Con la creación del presente artículo, los artículos subsiguientes cambiarán su numeración de forma consecutiva dentro de los estatutos.

Artículo 32°. Revisor Fiscal.
La Fundación tendrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General, quien deberá preferiblemente ser contador público.

Artículo 33°. Inhabilidades e Incompatibilidades del Revisor Fiscal.
El Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el Fiscal.

Artículo 34°. Período del Revisor Fiscal
El período revisor Fiscal será de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente, o removido en cualquier tiempo si incurriere en faltas que afecten la razón de ser de la Fundación, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Artículo 35°. Funciones del Revisor Fiscal.
Son funciones del Revisor Fiscal:

35.1. Velar porque la contabilidad de la Fundación se lleve de manera técnica, clara y correcta.

35.2. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Fundación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de esta y/o bajo su responsabilidad.

35.3. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación.

35.4. Solicitar al Director Ejecutivo o a cualquier miembro de la Junta -cuando lo estime necesario- informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación.

35.5. Refrendar con su firma los balances de la Fundación.

35.6. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Fundación.

35.7. Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras.

35.8. Ejercer las demás que le incumban por naturaleza de sus funciones.

Artículo 36º. Representante Legal
El representante legal será elegido por la Junta directiva. Son funciones del Representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

36.1. Representar legalmente la Fundación FUNAMU.

36.2. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras ONG`s y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas.

36.3. Presentar a la Junta directiva Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.

36.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social SIN LIMITE ALGUNO.

36.5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;

36.6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;

36.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.

36.8. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y asamblea general.

36.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

CAPITULO IV

DE LOS COMITÉS LOCALES Y MUNICIPALES

Artículo 37º. Creación y/o fortalecimiento de unidades productivas
La Fundación FUNAMU podrá crear o apoyar unidades productivas a través del fortalecimiento en tópicos como economía solidaria, procesos de resiliencia, empoderamiento, trabajo cooperativo e incidencia apreciativa y aprendizaje experiencial, para desarrollar eficientemente, sus programas, proyectos y objetivos. Dichas unidades se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y se regirán por las directrices impartidas por la Junta Directiva.

Parágrafo. En cada unidad habrá un coordinador que se encargará de promover la ejecución de programas, planes o proyectos que se determinen para el logro de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38º.
La Fundación se disolverá por decisión de la Asamblea General (con asistencia de no menos del 70% de los miembros de la Asamblea General) en los siguientes casos:

A. Causa legal o sentencia judicial.

B. Si transcurridos dos años a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.

C. Imposibilidad para desarrollar sus objetivos.

D. Por el retiro total de los asociados.

E. Por no llenar los requisitos legales para su funcionamiento.

F. Por agotarse totalmente el patrimonio.

G. Desarrollar actividades contrarias a estos estatutos, a la ley y/o al objeto que establecen los estatutos.

Parágrafo. Al ordenarse la liquidación se deberá nombrar una comisión liquidadora que deberá ser asumida por el Representante legal, presidente y el Revisor Fiscal. Si la Asamblea General

por mayoría absoluta de votos contratare un liquidador especial en este evento se definirá su remuneración.

Artículo 39°. Declarada la disolución

Se procederá a su liquidación aplicando las normas legales, dando preferencia a las obligaciones laborales si existieren, cubrimiento de todos los adeudos que existan. En caso de haber algún remanente patrimonial, será la Asamblea General en consenso quien decidirá la asignación o distribución. Parágrafo. La Asamblea General en consenso y por voto mayoritario decidirá la o las organizaciones a las cuales se les donará el remanente patrimonial.

Artículo 39°. Publicidad y procedimiento

Para la liquidación Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación regional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelaciones de créditos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41°. Reformas Estatutarias. Se someterá a votación una reforma estatutaria siempre y cuando se cuente en la Asamblea General con una asistencia no menor al 70% de los asociados y la decisión que se adopte sea la emitida por votación mayoritaria.

Parágrafo. Toda reforma estatutaria deberá hacerse con el objetivo de actualizar, corregir o modificar particularidades de la Fundación FUNAMU, incluyendo la posibilidad de modificar o actualizar el objeto social cuando sea necesario para el cumplimiento de su misión institucional, previa aprobación de la Asamblea General conforme a los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

La convocatoria para la reunión deberá realizarse por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Articulo 42° Asignaciones Permanentes

La Fundación podrá constituir asignaciones permanentes con los excedentes generados en cada vigencia fiscal, con el fin de garantizar la sostenibilidad institucional, el fortalecimiento patrimonial y el cumplimiento de su objeto social en los ámbitos social, cultural, comunitario, agrícola, productivo, educativo y de derechos humanos.

"ESTATUTOS FUNDACIÓN FUNAMU"

Las asignaciones permanentes corresponden a los excedentes que la Asamblea General decide reservar para ser reinvertidos en el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin que en ningún caso puedan distribuirse entre los asociados, fundadores, directivos o terceros.

Parágrafo I Los aportes tanto iniciales como periódicos no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, como tampoco le generan beneficios especiales ni diferenciados para acceder a los servicios de la fundación en las mismas condiciones que el resto de la comunidad;

Parágrafo II Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación en concordancia con el Numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1625 de 2016.

Artículo 43º. Aplicación y protocolización. Estos estatutos rigen a partir del día de su divulgación y todos los miembros de la Fundación están en el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en ellos.

Los presentes estatutos se protocolizarán mediante la solicitud de la personería jurídica ante la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, la inscripción ante la secretaria Departamental de Gobierno de departamento del Caquetá y demás registros necesarios para cumplir sus objetivos. Los presentes estatutos, fueron discutidos y aprobados en la reunión de Asamblea General, realizada en la ciudad de Florencia Caquetá, el día 28 de abril de 2007, reformados en la asamblea general del día 7 de febrero de 2016 y del 23 de marzo de 2024

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002204-044589 Id: 628025
Folios: 2 Fecha: 08-10-2025 16:08:19
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES y Otros...

Bogotá D.C.

Señor:
JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Representante Legal
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"Florencia - Caquetá
fundacionfunamu@hotmail.com

Asunto: Certificación

Respetado señor Rodríguez,

De manera atenta, me permito adjuntar CERTIFICACIÓN de la Organización de base denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, localizada en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002204-044589 Id: 628025
Folios: 2 Fecha: 08-10-2025 16:08:19
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES y Otros...

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIO

CERTIFICA

Que, verificada la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de esta Dirección, se constató que la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, localizada en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá,, se encuentra inscrita mediante la **RESOLUCIÓN NUMERO 353 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015;** y figura como Representante Legal, **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No.**1.117.515.333 expedida en Florencia,** teléfonos: **3142964049 - 3113151904** y correo electrónico: fundacionfunamu@hotmail.com

Esta certificación se expide en Bogotá D. C. a los 08 días del mes de octubre de 2025

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

Proyectó: Claudia Beatriz Novoa Acero – Soporte Normativo DCN
Revisó y Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés – Directora DCN

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 17:02:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001960353
Código de Verificación	900196035326072217020 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 17:00:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117515333
Código de Verificación	111751533326072217004 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299861317

PIB
17:06:37

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU" identificado(a) con NIT número 9001960353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299861020

PIB
17:03:51

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117515333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:14:33 PM horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117515333**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 05:17:16 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9001960353**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144339446** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 05:15:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117515333** y Nombre: ***JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES.***

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144339328** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, *menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de* identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1117515333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/07/2026 05:21 PM

Código Verificación: **XGREQPL93C**

Válida hasta: **20/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNAMU
NIT 900196035-3
Registro único de consejos comunitarios y de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del ministerio del interior.
Resolución No 353 del 29 de Septiembre del 2016

Florencia 24 de julio de 2026.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR
Florencia – Caquetá
Ciudad

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

Yo **JHON FREDY PEREZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.117.526.301** de la ciudad de Florencia Caquetá, en mi calidad de Revisor Fiscal y el Sr **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.117.515.333** de la ciudad de Florencia Caquetá, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION FUNAMU** identificada con Nit. **900.196.035-3** debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Florencia bajo el número 4950 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro inscritos el 25 de enero del 2008.

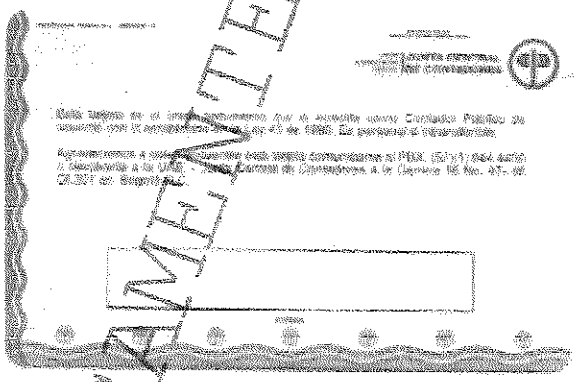
Certificamos que la fundación se encuentra a PAZ Y SALVO por todos los conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a la fecha.

Lo anterior se expide a los veintitrés (24) días del mes de julio de 2026.

JHON FREDY PEREZ ZAMORA
C.C 1.117.526.301
Revisor fiscal

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333
Representante legal





VALIDO UNICAMENTE PARA FUNAMU

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 2 5 7 5 1 E 8 C 2 F C 2 9 7 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON FREDY PEREZ ZAMORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1117526301 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 269378-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

VALIDO UNICAMENTE PARA ESTUDIANTIU

El suscrito JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES identificado con C.C. No. 1.117.515.333 expedida en FLORENCIA, CAQUETÁ autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de FLORENCIA CAQUETÁ el día VEINTIDOS (22) de JULIO de 2026.

Firma
Nombre JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Cédula 1.117.515.333

PUBLICA

Fonaso

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:47:02 horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1117515333,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ QUIÑONES JUAN ALEXY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Julio 22 de 2026.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.117.515.333, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU** con Nit. 900.196.035-3 por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

 - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor (a) público (a).
 - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.
- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- *Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su* ARTÍCULO 27 *estableció que* "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF REGIONAL CAQUETA	18001262025	13-02-2025	22-12-2025	3.379.085.429	NO	100%	0
ICBF REGIONAL CAQUETA	18003802024	30/12/2024	31/10/2026	3.250.417.631	NO	100%	350.000.000
ICBF REGIONAL CAQUETA	18005002026	4/02/2026	31/07/2026	1.058.182.847	NO	100%	0
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL	CO1.PCCNTR.9299092	11/02/2026	30/07/2026	164.000.000	NO	100%	0
(adicione cuantas filas sean necesarias)							
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							$ 350.000.000 -

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
C.C 1.117.515.333
FUNDACIÓN FUNAMU
Nit 900.196.035-3
Cel. 3138334513
fundacionfunamu@gmail.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FORMATO 2. COMPROMISO DE APORTE EN CONTRAPARTIDA

El suscrito, JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU con NIT. 900196035-3 y en respuesta a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado 20261600000064413, nos comprometemos a realizar en dinero o especie, para cada contrato un aporte de equivalente mínimo al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

 Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios

	(niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 con asunto: Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor

conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo.**

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

Cordialmente,

Juan Alexy Rodriguez

Nombre Representante Legal: JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES
Identificación Representante Legal: 1.117.515.333 de Florencia
Razón social de la entidad: FUNDACIÓN FUNAMU
NIT de la entidad: 900196035-3
Correo electrónico de la entidad: fundacionfunamu@hotmail.com
Teléfono de la entidad: 313 833 4513

SIA Sistema de Información de Apoyo

fundacionfunamu@hotmail.com
22/07/2026 (../../../Page/General/Inicio/Default.aspx)

SEGURIDAD
PROVEEDORES

- Gestión terceros (/Page/PROVEEDOR/GestionTercero/Li
- Gestion proveedores (/Page/PROVEEDOR/GestionProveedor
- Información firma digital (/Page/PROVEEDOR/InformacionFirmal
- Registro unico de oferentes (/Page/Buo/List.aspx)

Detalle Tercero

Que es un tercero?

Consecutivo Interno Registro
T201905-00044032

Nombre de Usuario
fundacionfunamu@hotmail.com

Correo Electrónico
juanqui2710@gmail.com

Tipo de persona o asociación
JURIDICA

Tipo de Identificación
NIT

Número de Identificación **DV**
900196035 3

Razón Social
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Indicativo **Teléfono** **Extensión** **Celular**
8 4111111 111111 3138334513

Datos de Ubicación / Dirección

Departamento
CAQUETÁ

Municipio
FLORENCIA

Zona

(•) **Rural** () **Urbana**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.6 - 16/07/2026 1:08:58 p. m.

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS
Nombre abreviado	FUNDACIÓN FUNAMU
Fecha de creación	22/07/2020 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900198035
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Fundaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Caquetá
Municipio	Florencia

Información de contacto

Dirección	Calle 24 # 9 - 52 Barrio Torasso
Código postal	
Teléfono de oficina	3138334513
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	fundacionfunamu@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fundacionfunamu@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	www.fundacionfunamu.org
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	

Twitter URL

Contacto principal

Título	
Nombre	FUNDACION FUNAMU
Cargo	
Teléfono	
Móvil	3208456306
Fax	
Correo electrónico	fundacionfunamu@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos completos